

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

21ª SESIÓN ORDINARIA

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTEBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES INICIATIVAS PARA LA 21ª SESIÓN ORDINARIA DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

I. PODER EJECUTIVO:

- **Expte. 91-52.866/25. Mensaje y Proyecto de Ley:** Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a acceder a un financiamiento con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) para la ejecución del Programa Integración Territorial y Desarrollo Sostenible del Corredor Bioceánico Eje Capricornio en Salta. Sin dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.

II. DIPUTADOS:

1. **Expte. 91-52.833/25.** Proyecto de Ley: Propone incorporar el inciso h) al artículo 8º de la Ley 7672 referente a la tenencia de perros potencialmente peligrosos y modificar el artículo 58 de la Ley 7135 "Código Contravencional". Sin dictámenes de las Comisiones: de Justicia; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).
2. **Expte. 91-52.821/25.** Proyecto de Declaración: Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales declaren la Emergencia Vial en razón al Decreto 461/25 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional que dispone la disolución de la Dirección Nacional de Vialidad. Sin dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Transporte. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).
3. **Expte. 91-52.466/25.** Proyecto de Declaración: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, efectúe la provisión de instrumental y equipo tecnológico y destine personal idóneo para la sala de Rayos X en el Centro de Salud del municipio Tolar Grande, departamento Los Andes. Con dictamen de la Comisión de Salud; y sin dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).
4. **Expte. 91-52.585/25.** Proyecto de Ley: Propone modificar la Ley 7629 referente al marco institucional del Colegio Único de Corredores Inmobiliarios. Sin dictamen de la Comisión de Legislación General. (B. Salta Independiente)
5. **Expte. 91-50.732/24.** Proyecto de Ley: Propone crear el Programa Provincial de Mejoramiento y Fortalecimiento de la Lectoescritura y Comprensión de Textos para ser instrumentado en todos los establecimientos educativos de los niveles primario y secundario. Sin dictámenes de las Comisiones de Educación; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Unión Cívica Radical)
6. **Expte. 91-51.600/24.** Proyecto de Declaración; Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, arbitre los medios necesarios para la renovación forestal o reemplazo de árboles en la Ruta Provincial 23, en el tramo comprendido entre Rosario de Lerma y Cerrillos. Sin dictámenes de las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Frente Liberal Salteño)
7. **Expte. 91-52.839/25.** Proyecto de Declaración: Que vería con agrado que el Ministerio Público Púpilar de la provincia de Salta, a través de la Asesoría General de Incapaces, intervenga de manera directa en representación de todas las personas con discapacidad, que les suspendieron o eliminaron el beneficio de la pensión no contributiva por invalidez, a fin de que se garantice la restitución de dicho derecho hasta tanto el Estado Nacional justifique de manera certera, veraz y debidamente fundamentada las razones que motivaron tal medida. Sin dictámenes de las Comisiones de Justicia; y de Derechos de las Personas con Discapacidad. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).

----- En la ciudad de Salta a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. -----

I. PODER EJECUTIVO

Expte. 91-52.866/25

Fecha: 19-08-2025

Autor: Poder Ejecutivo Provincial

SALTA, 19 de agosto de 2025

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., con el objeto de remitir el proyecto de ley adjunto para su correspondiente tratamiento legislativo por parte de ambas Cámaras en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución de la Provincia, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a acceder a un financiamiento con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) para ser destinado a la ejecución del Programa denominado "Integración Territorial y Desarrollo Sostenible del Corredor Bioceánico Eje Capricornio en Salta".

El citado proyecto prevé, la obtención de financiamiento externo por hasta Cien Millones de dólares estadounidenses (U\$S 100.000.000), con un plazo de amortización de veinte (20) años a partir de la suscripción del contrato. Las amortizaciones serán semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, con 5,5 años de gracia (equivalente a 66 meses).

Esta fuente de financiamiento con destino específico, tiene por objeto promover el desarrollo sostenible y la integración territorial de la provincia de Salta, mediante inversiones en infraestructura vial, en sistemas de agua y saneamiento y en la dotación de tecnología para puestos de control en áreas estratégicas del Corredor Bioceánico Eje Capricornio.

El Programa encuentra su fundamento en la necesidad de optimizar la conectividad vial internacional, promover la inclusión social y territorial, y fortalecer los puestos de control fronterizos.

Con más de 2.400 kilómetros de extensión, el Corredor Bioceánico no es simplemente una ruta de transporte, sino un instrumento geopolítico que busca reducir los costos logísticos, facilitar el acceso a los mercados de Asia-Pacífico y fortalecer las cadenas de valor dentro del Mercosur.

La Provincia de Salta se encuentra en una ubicación geoestratégica privilegiada en el centro de Sudamérica, limitando con tres países (Chile, Bolivia y Paraguay) y seis provincias argentinas (Jujuy, Formosa, Chaco, Santiago del Estero, Tucumán y Catamarca). Esta posición la convierte en un nodo natural para la integración regional y la conexión con los puertos del Pacífico.

En el territorio salteño, el Corredor, presenta un estado fragmentado y obsoleto, lo que limita su capacidad para cumplir su función como eje estratégico de integración internacional, por lo que es importante contar con una red logística moderna que articule rutas, pasos fronterizos y zonas productivas, facilitando el transporte de minerales, productos agroindustriales y equipamiento.

Las comunidades de la región de la Puna, zona de influencia del Corredor, (Santa Rosa de los Pastos Grandes, Salar de Pocitos, Tolar Grande, Olacapato y San Antonio de los Cobres) atraviesan una situación crítica en cuanto al acceso a servicios básicos: Menos del 40% de la población accede de forma regular a agua segura, y solo una fracción cuenta con redes cloacales o sistemas de tratamiento de efluentes. La altura (superior a 3.500 msnm), la baja densidad poblacional y el clima extremo encarecen las soluciones técnicas e imponen desafíos para la sostenibilidad operativa.

La posición estratégica de la Provincia en el Corredor Bioceánico, la convierte en un punto neurálgico para el control del flujo de mercancías y minerales. Ante el aumento de la actividad minera en la zona de la Puna y el tráfico comercial en el resto de la Provincia, resulta esencial brindar una solución integral a los distintos Puestos de Control, basada en infraestructura específica, tecnología de avanzada y equipamiento de punta.

Es necesario dar una respuesta estructural a estas brechas, impulsando medidas concretas y efectivas a través de inversiones en infraestructura y tecnología que permitan transformar a Salta en un eje logístico-productivo del Cono Sur, integrando la Provincia al circuito comercial del Pacífico y reduciendo desigualdades históricas en el acceso a infraestructura y servicios.

En función de lo manifestado y a los fines de llevar adelante los objetivos propuestos, se han efectuado los respectivos análisis de viabilidad de la operación y proyección financiera por el período de vigencia del financiamiento, contemplando los servicios a atender por parte de los organismos competentes. Dichos análisis han determinado la forma de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que surgirán del préstamo, lo que se halla previsto en el artículo 5° de la medida que se presenta.

Por los motivos expuestos, se requiere a la Legislatura acompañe la presente iniciativa a fin de contar con las herramientas necesarias que permitan alcanzar su cometido.

Saludo a Vd. con distinguida consideración.

Firmado: Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador – Dra. Matilde López Morillo, Secretaria General de la Gobernación

Señor Presidente
de la Cámara de Diputados
D. ESTEBAN AMAT LACROIX
Su Despacho.-

Nota N° 28

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a acceder a un financiamiento con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), por un monto de hasta dólares estadounidenses Cien Millones (US\$ 100.000.000), para la ejecución del Programa Integración Territorial y Desarrollo Sostenible del Corredor Bioceánico Eje Capricornio en Salta.

Art. 2°.- El plazo de amortización será de veinte años a partir de la suscripción del contrato, las amortizaciones serán semestrales consecutivas y en lo posible iguales, con cinco años y medio (5,5) de gracia. El plazo de desembolsos será de cinco (5) años.

Art. 3°.- Los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del préstamo, a la tasa de interés basada en SOFR que corresponda más el margen fijo final de doscientos treinta y tres (233) puntos básicos para la totalidad del financiamiento. El convenio de Préstamo y el Reglamento Operativo del Programa deberán ser remitidos a ambas Cámaras en el término de treinta (30) días de suscriptos.

Art. 4°.- El importe del préstamo autorizado será destinado a la ejecución del Programa Integración Territorial y Desarrollo Sostenible del Corredor Bioceánico Eje Capricornio en Salta, con el fin promover el desarrollo sostenible y la integración territorial de la provincia de Salta, mediante inversiones en infraestructura vial, en sistemas de agua y saneamiento en áreas estratégicas del Corredor Bioceánico Eje Capricornio y en la dotación de tecnología para puestos de control fronterizos.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, queda facultado para garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la provincia de Salta, en el marco del Convenio, con los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley Nacional 23.548) o el régimen legal que en el futuro la sustituya, hasta la cancelación definitiva del préstamo.

Art. 6°.- Las contrataciones y adquisiciones a realizarse, quedan sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Convenio de Préstamo que se suscriba, en el Manual Operativo del Programa, y en toda otra documentación que se acuerde con FONPLATA.

Art. 7°.- La ejecución del Programa estará a cargo del organismo que designe el Poder Ejecutivo Provincial, con las funciones, derechos y obligaciones que, a tales efectos, se definan en el Convenio de Préstamo y en el Manual Operativo del Programa.

Art. 8°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias que se originen por la presente Ley.

Art. 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmado: Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador – Dra. Matilde López Morillo, Secretaria General de la Gobernación

II - DIPUTADOS:

1– Expte. 91-52.833/25

Fecha: 18-08-2025

Autores: Dip. TAIBO, Antonio Nicolás - Dip. DOMÍNGUEZ, Edgar Gonzalo - Dip. GÓMEZ, Pablo Raúl Alejandro - JORGE DE LA ZERDA, Carlos Ignacio - LÓPEZ, Fabio Enrique - VARGAS, Héctor Raúl - VARGAS, Ricardo Germán -

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Incorpórase como inciso h) del artículo 8º de la Ley 7672 el siguiente texto:

“h) Acreditar una capacitación mínima, certificada por la Autoridad de Aplicación, sobre crianza, manejo responsable, medidas de seguridad y prevención de riesgos respecto de los perros potencialmente peligrosos.”

Art. 2º.- Sustitúyase el artículo 58 de la Ley 7135, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 58.- Será sancionado con arresto de hasta cuarenta y cinco (45) días o multa de hasta cuarenta y cinco (45) días, el que tuviere un animal que ofrezca peligro de ataque a las personas por su instinto o dificultad de domesticación, sin haber adoptado prudentes medidas de prevención.

En igual sanción incurrirán quienes incumplan las disposiciones de la Ley Provincial sobre tenencia de perros potencialmente peligrosos.”

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

El presente proyecto de ley tiene por objeto introducir modificaciones puntuales en las Leyes 7672 y 7135 (Código Contravencional), con el fin de reforzar las políticas públicas de prevención y manejo responsable de perros potencialmente peligrosos.

En primer lugar, se propone incorporar un inciso h) al artículo 8º de la Ley 7672, estableciendo como requisito la acreditación de una capacitación mínima en crianza, manejo responsable, medidas de seguridad y prevención de riesgos. La inclusión de este requisito busca garantizar que los propietarios cuenten con conocimientos básicos que contribuyan a la prevención de incidentes, favorezcan la tenencia responsable y promuevan el bienestar animal.

En segundo término, se plantea la modificación del artículo 58 del Código Contravencional (Ley 7135), elevando el máximo de arresto o multa de quince (15) días a cuarenta y cinco (45) días. Esta actualización de la escala sancionatoria tiene como finalidad dotar a la autoridad de aplicación de una herramienta más eficaz para prevenir conductas negligentes y reforzar el cumplimiento de la normativa vigente.

La experiencia demuestra que la sola inscripción en el Registro Provincial de Perros Potencialmente Peligrosos no es suficiente si no se acompaña de medidas activas de formación y control. La capacitación obligatoria se presenta como un mecanismo preventivo idóneo para reducir riesgos hacia terceros y mejorar la convivencia en la comunidad.

Asimismo, el aumento de las sanciones persigue un efecto disuasorio ante incumplimientos graves o reiterados, otorgando mayor protección a la integridad física de las personas y fortaleciendo el sistema de control establecido por las leyes provinciales.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

2- Expte. 91-52.821/25

Fecha: 13-08-2025

Autores: Dip. RALLÉ, Germán Darío – Dip. SEGURA GIMÉNEZ, Daniel Alejandro - Sen. CORNEJO SARAVIA, Enrique.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales declaren la Emergencia Vial en razón al Decreto 461/25 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 7 de julio de 2025, que dispone la Disolución de la Dirección Nacional de Vialidad, creada en el año 1932 mediante la Ley Nacional de Vialidad 11.658, ante la necesidad de construir y mantener vías de conectividad adecuadas a las demandas para el transporte automotor, reorganizada por Decreto Ley 505/1958 y ratificada por Ley Nacional 14.467.-

3- Expte. 91-52.466/25

Fecha: 04-06-2025

Autor: Dip. ARJONA, Gerónimo Avelino.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, gestione la provisión de instrumental y equipo tecnológico y destine personal idóneo para una sala de Rayos X en el Centro de Salud de Tolar Grande, departamento Los Andes.

Fundamentos

Sr. Presidente:

La urgencia en el diagnóstico precoz a través de imágenes de rayos X en pacientes con distintas afecciones, se torna hoy en el Centro de Salud de Tolar Grande, más que urgente. La ubicación actual de los servicios radiológicos en la región impone que la población de Tolar Grande deba desplazarse a centros situados a más de 100 km, lo que retrasa de manera significativa la obtención de diagnósticos oportunos. Ante la posibilidad de padecimientos que requieren intervenciones inmediatas—como fracturas, lesiones traumáticas o patologías respiratorias—la implementación local de una sala de Rayos X se traduce en un diagnóstico inmediato, facilitando la toma de decisiones clínicas y reduciendo complicaciones asociadas a la demora en el tratamiento. La experiencia internacional en la aplicación de sistemas de diagnóstico en el punto de atención (Point of Care Testing) evidencia que la proximidad al servicio puede reducir notablemente el tiempo de respuesta y mejora el pronóstico del paciente.

El cumplimiento de estándares de calidad y protección radiológica exigen que la provisión de una sala de Rayos X debe guiarse por estrictos parámetros técnicos y normativos que aseguren tanto la calidad de las imágenes como la protección de los pacientes y el personal involucrado. La adopción de normas internacionales y locales—similares a las establecidas en documentos como las Normas Mínimas de Actividad Radiológica—garantiza que el equipo operará bajo rigurosos protocolos de bioseguridad, evitando exposiciones innecesarias y minimizando riesgos asociados a la radiación ionizante. El respeto a estos estándares técnicos no sólo protege la salud de quienes atienden y son atendidos, sino que también refuerza la credibilidad y la sustentabilidad del servicio a largo plazo.

El impacto social y equidad en el acceso a la salud torna hoy más que necesario desde un punto de vista ético y social, ya que contar con equipamiento radiológico cercano implica un avance significativo en términos de equidad en la atención sanitaria. La población de Tolar Grande, históricamente aislada en cuanto a servicios especializados, podrá beneficiarse de un acceso inmediato a diagnósticos de alta calidad, lo cual impacta positivamente en la prevención, manejo y seguimiento de enfermedades. Además, la instalación de la sala de Rayos X contribuye a impulsar el desarrollo socioeconómico local, al generar empleo calificado y fomentar la integración de la comunidad en los procesos de salud. De esta forma se fortalece el derecho inalienable a la atención médica oportuna y responde de manera integral a las necesidades tanto individuales como colectivas.

La disponibilidad inmediata de estudios radiológicos reduce los tiempos de espera, lo que se traduce en intervenciones terapéuticas más rápidas y en la disminución de costos asociados con la transferencia de pacientes a centros lejanos. Este impacto en la eficiencia del sistema de salud se refleja en mejores resultados clínicos y en la optimización de la asignación de recursos. Al acortar la cadena de atención diagnóstica, se logra no solo un beneficio en términos financieros, sino también un incremento en la satisfacción y confianza de la población en el sistema sanitario local.

Los fundamentos aquí presentados resaltan la imperiosa necesidad de dotar a Tolar Grande de una sala de Rayos X equipada con tecnología de última generación y operada por personal idóneo. Esta iniciativa no solo optimiza la atención médica mediante diagnósticos en tiempos significativamente menores, sino que también promueve la equidad social, la seguridad radiológica y el eficiente uso de los recursos en salud. La implementación de este proyecto representa un avance decisivo hacia la modernización y la humanización del servicio sanitario en zonas alejadas, garantizando el derecho a una atención médica integral y oportuna para toda la comunidad.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

.....

Expte. N° 91-52.466/25

Ingresado en Mesa de Entradas: 07-08-2025

DICTAMEN DE COMISIÓN

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de **SALUD** ha considerado el **Expte. 91-52.466/25, Proyecto de Declaración** del Diputado Gerónimo Avelino Arjona: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, efectuó la provisión de instrumental, equipo tecnológico y personal idóneo para una sala de Rayos X en el Centro de Salud del municipio Tolar Grande, departamento Los Andes; y, por las razones que dará el miembro informante, **ACONSEJA LA APROBACIÓN.**

Sala de Comisiones, 30 de junio de 2025.

Prestan Conformidad al presente Dictamen, los Señores Diputados:

CARTUCCIA, Laura
PEÑALBA ARIAS, Patricio
BIELLA CALVET, Bernardo
JORGE DE LA ZERDA, Carlos
PAREDES, Gladys
VARGAS, Ricardo

Presidenta
Vicepresidente

Suscriben el presente para constancia:

DRA. ADRIANA M. ZELARAYÁN
SUBJEFA (I) SECTOR COMISIONES

DR. GUILLERMO RAMOS
JEFE SECTOR TÉCNICO
JURÍDICO

DR. PEDRO MELLADO
PROSECRETARIO
LEGISLATIVO

4- Expte. 91-52.585/25

Fecha: 30-06-2025

Autores: Dip. BIELLA CALVET, Bernardo José – Dip. FRISOLI, María Cristina.

Proyecto de Ley

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Agréguese el inciso h) al artículo 54, de la Ley 7629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“h) Toda persona física o jurídica que ejerza actividades propias del corretaje inmobiliario, deberá contar con un corredor inmobiliario matriculado”.

Art. 2°.- Modifícase los incisos a) y b) del artículo 57 de la Ley 7629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Permitir, en forma expresa o tácita, que su nombre o denominación sean utilizados para ejercer actos de corretaje por personas no matriculadas.”

“b) Aceptar encargos cuando les conste que la misma persona ha otorgado con anterioridad una autorización con carácter exclusivo a otro corredor inmobiliario y cuyo plazo no ha expirado, o que no haya sido fehacientemente revocada por el comitente.”

Art. 3°.- Modifícase los incisos c), d) y h) del artículo 62 de la Ley 7629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“c) Constituir domicilio legal y real dentro del ámbito de la provincia de Salta, con residencia permanente y actualizada.”

“d) Contratar, a la orden del Colegio Único de Corredores Inmobiliarios, un seguro de caución o constituir una garantía real de determinación anual con la finalidad de garantizar los daños y perjuicios que pudiera causar con su actividad el colegiado.

Tanto el seguro como la garantía real serán afectadas al pago de daños y perjuicios que ocasionen el mal desempeño de la actividad de corretaje inmobiliario del matriculado y las multas que se le apliquen en ocasión de la misma.

El matriculado puede elegir cualquiera de las dos opciones propuestas. En caso de optar por la garantía real, la misma no puede ser ofrecida como garantía de ninguna otra obligación, ni tampoco estar constituida como bien de familia. Para el caso de que la misma fuera embargada debe ser sustituida en el plazo improrrogable de diez (10) días por otra similar.

La fianza en todos los casos garantizará los daños y perjuicios que ocasionen al Colegio, los matriculados en el ejercicio de su actividad, sin perjuicio de responder con sus bienes personales en lo que exceda del monto afianzado.”

“h) Tener oficina o local instalado en forma permanente para la atención al público, en un todo de acuerdo a la normativa vigente en cuanto habilitaciones. El incumplimiento por parte de los colegiados de esta obligación, da lugar a sanción disciplinaria.”

Art. 4°.- Modifícase el artículo 66 de la Ley 7629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 66.- DE LOS NO MATRICULADOS: Toda persona física o jurídica que no esté matriculada conforme a esta Ley y ejerza funciones propias del corretaje inmobiliario en cualquiera de sus formas, digital, gráfica, publicitaria, etc. incurre en ejercicio ilegal de la profesión.

Otorgar al Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Salta (CUCIS) el poder de policía en el ámbito de su incumbencia profesional, con facultades para ejercer funciones de control, fiscalización, prevención y denuncia respecto del ejercicio ilegal del corretaje inmobiliario en todo el territorio de la Provincia.

El CUCIS podrá aplicar sanciones económicas a toda persona humana o jurídica que ejerza el corretaje inmobiliario sin estar debidamente matriculada, consistentes en multas cuyo monto se fijará entre el equivalente de diez (10) y cincuenta (50) matrículas anuales.

Asimismo, podrá iniciar las acciones administrativas, judiciales o contravencionales pertinentes y colaborar con los organismos competentes para el cumplimiento de esta disposición.”

Art. 5°.- Modifícase el artículo 72 de la Ley 7629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 72.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando las convoque la Comisión Directiva o cuando lo solicite el cincuenta por ciento (50%), como mínimo de los matriculados del Colegio, debiendo realizarse la misma dentro de los treinta (30) días de solicitada.”

Art. 6°.- Modifícase el artículo 78 de la Ley 7629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 78.- DURACION DEL MANDATO. La duración del mandato es de tres (3) años. El cargo de presidente podrá ser ejercido por la misma persona por un máximo de (2) dos periodos consecutivos.”

Art. 7°.- Agréguese el inciso k) al artículo 81 de la Ley 7629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“k) Los honorarios del corredor inmobiliario serán pactados libremente. En caso de controversia, serán los normados por el Colegio. Los honorarios fijados son propiedad exclusiva del colegiado.”

Art. 8°.- Modifícase el artículo 88 de la Ley 7629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 88.- MIEMBROS. Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina, se requiere estar inscripto en la matrícula con una antigüedad no inferior a diez (10) años cumplidos a la fecha de oficialización de la lista por la Junta Electoral, y no ser miembro del Consejo Directivo o de la Comisión Revisora de Cuentas. La duración del mandato de sus miembros es de (3) tres años, los miembros pueden ser reelectos por un (1) período consecutivo. Luego de la segunda reelección, para poder ser nuevamente electo, debe transcurrir como mínimo un intervalo de dos (2) años.”

Art. 9°.- Modifícase el inciso b) artículo 91 de la Ley 7629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Multa, la que será graduada en el equivalente del valor de entre una (1) a diez (10) matrículas anuales del Colegio Único de Corredores de Salta.”

Art. 10.- Modifícase el primer párrafo del artículo 99 de la Ley 7629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 99.- COMPOSICIÓN. La Comisión Revisora de Cuentas está integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. La duración del mandato de sus miembros es de *tres (3)* años, los miembros pueden ser reelectos por dos (2) períodos consecutivos. Luego de la segunda reelección, para poder ser nuevamente electo, debe transcurrir como mínimo un intervalo de dos (2) años.”

Art. 11.- Modifícase el artículo 112 de la Disposición Transitoria de la Ley 7629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art 112.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. La composición actual de la Asamblea; Consejo directivo, Tribunal de Ética y Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas artículos 70, 77, 87 y 99 se mantendrán vigente hasta tanto se alcance el número de un mil (1000) matriculados, a partir del cual alcanzado dicho número, en todos los casos se deberá garantizar la representación proporcional por tercios entre las listas que se presenten y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.”

Art. 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad fortalecer el marco institucional del Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Salta (CUCIS) en diversos aspectos claves para el desempeño profesional del corretaje inmobiliario en la Provincia.

En primer lugar, se propone dotar al CUCIS del poder de policía, a fin de que pueda fiscalizar y sancionar el ejercicio ilegal del corretaje inmobiliario. Esta atribución, presente en legislaciones como la Ley 9445 de la provincia de Córdoba, permitirá proteger a los consumidores, dignificar la actividad profesional y brindar mayor transparencia al mercado inmobiliario. La incorporación de sanciones económicas proporcionales refuerza esta capacidad de control y disuasión.

Asimismo, se establece como requisito para la matriculación la acreditación de domicilio real y legal en Salta, en línea con otras legislaciones provinciales. Esta exigencia favorece el arraigo, el conocimiento del contexto local y la efectiva vinculación del profesional con el Colegio y los usuarios.

Se elimina el término agente inmobiliario, este Título NO existe, ya que solo el Corredor inmobiliario Matriculado puede realizar operaciones Inmobiliarias.

En cuanto a la representación institucional, se incorpora un mecanismo de distribución por tercios para los órganos de gobierno del CUCIS, garantizando mayor pluralismo, transparencia y participación democrática. Esta modalidad promueve un gobierno colegiado más equilibrado, con representación de diversas expresiones dentro de la matrícula.

Por último, se actualiza el mandato de las autoridades y se limita la reelección del presidente a dos períodos consecutivos, con el objetivo de evitar prácticas personalistas, favorecer la alternancia y fortalecer la institucionalidad.

En definitiva, el presente proyecto de ley busca dotar al Colegio profesional de herramientas modernas, eficientes y democráticas para el cumplimiento de sus fines, elevando el estándar de calidad en la prestación de servicios inmobiliarios en la Provincia de Salta.

5 – Expte. 91-50.732/24

Fecha: 27-07-2024

Autora: Dip. FARFÀN, Adriana Soledad.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Crear en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta el Programa Provincial de Mejoramiento y Fortalecimiento de la lectoescritura y comprensión de textos para ser instrumentado en todos los establecimientos educativos primarios y secundarios de toda la geografía provincial, con el propósito de brindar nuevas herramientas de apoyo educativo al conjunto de los niños y jóvenes, y disminuir los índices respectivos y que contemple el aporte de especialistas en la materia.

Art. 2°.- Establecer una unidad de coordinación educativa que trabajará de manera constante en el diseño e instrumentación de lineamientos generales y particulares para la efectiva aplicación del programa indicado en el artículo 1° de la presente Ley en articulación con la Secretaría de Gestión Educativa y las Direcciones de Educación Primaria y Secundaria.

Art. 3°.- La Unidad de Coordinación estará conformada por representantes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia con representación inclusive de especialistas en Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Salta y de las Comisiones de Educación de las Cámaras Legislativas Provinciales.

Art. 4°.- El presente programa será evaluado de manera periódica y la unidad de coordinación deberá brindar los informes correspondientes de manera anual.

Art. 5°.- Los gastos que demande la aplicación del programa en cuestión serán cubiertos con el presupuesto vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como basamento primario lo que oportunamente se presentó en el seno de la Cámara de Diputados de la Nación Argentina por parte del Diputado (MC) Miguel Nanni y tiene como meta resolver de manera paulatina las diferentes dificultades que tienen muchos niños y jóvenes en los distintos establecimientos educativos de la provincia de Salta en términos de lectoescritura y comprensión de textos.

Durante todo este tiempo se han realizado informes que señalan que un porcentaje importante de alumnos tienen carencias sustantivas en relación a los ejes mencionados.

Realmente resulta preocupante no sólo la cuestión estadística sino además el nivel formación y capacitación con el que egresa esa franja poblacional en toda la Argentina.

En estos meses y según medios periodísticos se conocieron los resultados de las pruebas Aprender que en 2023 se tomaron a alumnos de 6° grado del nivel primario. Un 33,6% de los chicos no alcanzó en lengua el nivel satisfactorio y en matemáticas un 48,6% se posicionó en el rango de menor desempeño ("debajo del básico" y "básico"). Para los expertos, los magros números de esa evaluación local se evidencian desde hace más de 10 años.

Las pruebas internacionales tampoco revelan datos alentadores. Según los resultados de las últimas evaluaciones ERCE 2019, de la Unesco, en la Argentina el 46% de los chicos de tercer grado no entiende lo que lee; la proporción se eleva al 61,5% entre los estudiantes de menor nivel socioeconómico.

Para agravar las cosas, la mayoría de los padres desconocen que sus hijos no comprenden lo que leen. Piensan que esos porcentajes hablan de otros chicos, que sus hijos no están en ese universo de quienes tienen problemas de interpretación. Identificar la problemática no es fácil; mucho menos, saber cómo resolverla.

En este sentido es oportuno remarcar que las instituciones de educación superior que reciben en sus respectivas ofertas académicas observan de forma notoria como muchos jóvenes ingresan con las dificultades indicadas y ponen a disposición de los mismos sustantivos programas de apoyo al momento del ingreso a la Universidad y en reiteradas ocasiones concretan espacios de forma constante con la finalidad de continuar brindando ayuda para contener a ese conjunto del estudiantado.

Muchas veces también se ha citado que son cada vez más los jóvenes que ingresan al sistema de educación superior y que se encuentran limitados en sus estudios a raíz de la cuestión indicada.

Las evaluaciones que se realizan buscan centrarse principalmente en las áreas de lengua y matemática y tienen como objetivo supervisar la capacidad de los jóvenes de interpretar adecuadamente esos dos grandes campos educativos.

De igual forma es importante indicar que hay ensayos de distintos profesionales de la pedagogía y de las Ciencias de la Educación que indican que algunas de las causas de las dificultades de comprensión lectora con más relevancia son:

- 1- Deficiencias en la decodificación.
- 2- Confusión respecto a las demandas de la tarea.
- 3- Pobreza de vocabulario.
- 4- Escasos conocimientos previos.
- 5- Problemas de memoria.
- 6- Desconocimiento y/o falta de dominio de las estrategias de comprensión.
- 7- Escaso control de la comprensión, (estrategias metacognitivas).
- 8- Baja autoestima e inseguridad.
- 9- Escaso interés en la tarea o falta de motivación.

Frente a lo manifestado es que resulta de extrema urgencia avanzar en la articulación de instancias que tiendan a revertir el escenario actual y por eso la presentación de esta iniciativa legislativa que se propone.

Planteamos la necesidad de "mejoramiento" y "fortalecimiento" dado que entendemos que existe ya un trabajo curricular en las escuelas y colegios en donde ya se ha tomado este tema como relevante y se trabaja de forma cotidiana en consecuencia.

Lo que está en juego es sin duda como hacemos para mejorar el sistema educativo en nuestra Provincia y como dotamos a los jóvenes de una mejor preparación académica.

El presente proyecto de ley tiene además como meta ser un disparador que seguramente se verá enriquecido en el debate en las comisiones y con el aporte que realicen nuestros pares.

Por lo expresado es que requiero a mis pares la consideración del presente proyecto de ley.

6 – Expte. 91-51.600/24

Fecha: 25-11-2024

Autora: Dip. GALLEGUILLOS, Griselda Edith.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que corresponda arbitre los medios necesarios para llevar a cabo la renovación forestal o reemplazo de árboles, es decir reemplacen árboles viejos y dañados por otros nuevos, en la Ruta Provincial 23, en el tramo comprendido entre Rosario de Lerma y Cerrillos, para mayor seguridad vial y evitar accidentes por la caída de dichos árboles deteriorados de gran porte. Ésta ruta es importante en el área metropolitana ya que une localidades en el Valle de Lerma, por la producción de la zona y ser paso hacia la Capital salteña y los Valles Calchaquies. Está registrado que por la ruta 23 circulan unos 4.600 vehículos por día y que el 6% de esos son camiones, además frecuentemente transitan bicicletas y transeúntes por la ciclo vía.

7 – Expte. 91-52.839/25

Fecha: 18-08-2025

Autor: Dip. DANTUR, Gustavo Bernardo.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta

DECLARA

Que vería con agrado que el Ministerio Público Púpilar de la Provincia de Salta, a través de la Asesoría General de Incapaces intervenga de manera inmediata y directa en representación de todas las personas con discapacidad que le suspendieron o eliminaron el beneficio de la pensión no contributiva por invalidez, a fin de que se garantice la restitución de dicho derecho hasta tanto el Estado Nacional justifique de manera certera, veraz y debidamente fundamentada las razones que motivaron tal medida.

Asimismo, se solicita que la Asesoría de Incapaces, resguarde los derechos las personas con discapacidad, especialmente los principios de igualdad, no discriminación y dignidad humana, conforme lo establecen la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA.